



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral Federal de Bahía Blanca

FBB 26845/2018/TO1/5

Incidente Nº 5 - IMPUTADO: MACAROFF, PAULINA AIDA s/INCIDENTE DE PRISION DOMICILIARIA

//hía Blanca 10 de abril de 2021.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en el presente incidente FBB 26845/2018/TO1/5, caratulado: “INCIDENTE DE PRISION DOMICILIARIA DE MACAROFF, PAULINA AIDA”, del registro de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal;

Y CONSIDERANDO:

Esta resolución se motiva en la solicitud efectuada, el día de ayer pasadas las 13.30 horas, por la defensa de la Sra. Paulina Macaroff quien pide se tenga a bien autorizar el traslado de su asistida -por sus propios medios- desde su domicilio donde se halla cumpliendo arresto domiciliario hacia la sede de la Iglesia Evangélica “Mensaje de Restauración” sito en calle Quinquela Martín nro. 3.080 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, para asistir a la ceremonia de matrimonio de su hija Ayelen Ferreira con Jeremías Acuña, el día 10 de abril de 2021 de 19:00 hs. a 23:00 hs. (o en el horario que se estime corresponder) y de este modo poder presenciar el evento.

Que siguiendo el trámite ritual que impone el código procesal de la solicitud impetrada se corrió vista al Sr. Fiscal Federal y en atención a la proximidad del evento se redujo el lapso temporal para dictaminar a ocho (8) horas para poder contar con su opinión antes de resolver.

En su responde el Fiscal se opuso a la concesión de la autorización requerida por los siguientes motivos:

Consideró, en primer lugar, que Paulina Aida MACAROFF se encuentra condenada –sin sentencia firme- a la pena de 9 años de prisión por considerarla autora penalmente responsable del delito de reducción a la servidumbre de cuatro menores, sus nietos, como cometido entre al menos enero

Fecha de firma: 10/04/2021

Firmado por: PABLO RAMIRO DIAZ LACAVA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA CECILIA YAPUR, SECRETARIA DE CAMARA

Firmado por: ERNESTO PEDRO F SEBASTIAN, PRESIDENTE DE CAMARA

Firmado por: SEBASTIAN LUIS FOGLIA, VICEPRESIDENTE DE CAMARA



#33423867#285804829#20210410145014481



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral Federal de Bahía Blanca

FBB 26845/2018/TO1/5

Incidente N° 5 - IMPUTADO: MACAROFF, PAULINA AIDA s/INCIDENTE DE PRISION DOMICILIARIA

de 2008 y el 9 de octubre de 2018, habiendo interpuesto recurso de casación por considerar que la pena que le correspondía a la misma era mayor, en virtud de haber sido acusada de trata de personas en la modalidad de matrimonio forzado respecto de una de sus nietas y por la explotación laboral de cuatro de sus nietos.

En segundo lugar, estimó que, si bien MACAROFF posee pulsera electrónica, ello era así pese a la oposición de la Fiscalía a la concesión de su detención domiciliaria y al petición de la revocación de la misma cuando fue condenada, por entender que el cumplimiento de la pena debía ser efectiva.

Agregó que la condena impuesta en la sentencia dictada por este tribunal, es elevada, lo que acrecienta aún más el temor de esa parte de que la condenada pretenda fugarse.

Indicó que no puede desconocerse que no nos encontramos ante una situación de extrema necesidad o humanitaria, sino solo ante la realización de un festejo de tenor religioso, lo que de modo alguno habilita la excepción solicitada.

Destacó que la Ley de Ejecución Penal en su artículo 166 solo habilita la autorización de salida en caso de enfermedad o accidente grave o fallecimiento de familiares o allegados con derecho a visita, lo que no acontece en el presente.

Apuntó que los recursos del Servicio Penitenciario Federal son escasos y no encuentra lógica alguna que se los destine al sólo efecto de que una persona pueda asistir a una fiesta generando la posibilidad de crear confusiones propicias para que la encausada se eluda con mayor facilidad.

Recordó que en este contexto de pandemia grave, en donde el Gobierno Nacional ha recomendado la restricción de acercamiento entre

Fecha de firma: 10/04/2021

Firmado por: PABLO RAMIRO DIAZ LACAVA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA CECILIA YAPUR, SECRETARIA DE CAMARA

Firmado por: ERNESTO PEDRO F SEBASTIAN, PRESIDENTE DE CAMARA

Firmado por: SEBASTIAN LUIS FOGLIA, VICEPRESIDENTE DE CAMARA



#33423867#285804829#20210410145014481



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral Federal de Bahía Blanca

FBB 26845/2018/TO1/5

Incidente N° 5 - IMPUTADO: MACAROFF, PAULINA AIDA s/INCIDENTE DE PRISION DOMICILIARIA

personas al máximo posible para evitar propagar contagios (tanto el Poder Judicial como el MPF, deben coadyuvar a que tal política sanitaria, se cumpla), no resultaría prudente habilitar el traslado desoyendo dicha recomendación.

Finalmente, destacó, que el resto de las personas que se encuentran efectivamente privadas de su libertad en establecimientos carcelarios, no suele concedérseles tal tipo de permisos, de manera que, en honor al principio de igualdad, tampoco corresponde hacerlo respecto de Macaroff, por más que se trate de un evento cuyas características espirituales son importantes en la vida de una persona, pero no dirimentes ni aún fatales.

Ahora bien, teniendo en cuenta la postura del Ministerio Público Fiscal frente a la solicitud realizada, entendemos que tal autorización no puede ser otorgada.

Para arribar a tal conclusión consideramos que el planteo realizado ha sido injustificadamente formulado de manera intempestiva, circunstancia que en los hechos ha vedado al Tribunal de la posibilidad de consultar previamente a las víctimas, proceder que viene impuesto por imperativo legal y que a nuestro juicio resulta insoslayable.

El acto sacramental o ceremonia religiosa que se realizará, sin lugar a dudas exige un prudencial tiempo de reflexión para ser adoptado, además del necesario para obtener los permisos y demás arreglos que semejante día de goce permite imaginar a cada uno de los contrayentes, y más de una vez, a los propios familiares y amigos.

En este sentido, la presentación del pedido de autorización para su concurrencia a menos de 48 horas de su realización sólo puede ser comprendido como una estrategia para prescindir de los obligatorios trámites procesales, o bien porque la participación de la peticionante fue decidida de último momento;

Fecha de firma: 10/04/2021

Firmado por: PABLO RAMIRO DIAZ LACAVA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA CECILIA YAPUR, SECRETARIA DE CAMARA

Firmado por: ERNESTO PEDRO F SEBASTIAN, PRESIDENTE DE CAMARA

Firmado por: SEBASTIAN LUIS FOGLIA, VICEPRESIDENTE DE CAMARA



#33423867#285804829#20210410145014481



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral Federal de Bahía Blanca

FBB 26845/2018/TO1/5

Incidente Nº 5 - IMPUTADO: MACAROFF, PAULINA AIDA s/INCIDENTE DE PRISION DOMICILIARIA

sin embargo, sean estos los motivos o cualquier otra causal que hubiera imposibilitado su oportuna presentación, en modo alguno pueden soslayar las obligaciones de esta judicatura para sustanciar adecuadamente el pedido.

Entendemos, además, que si bien el evento que motiva la solicitud resulta de significación para la peticionante, aquel no se encuentra específicamente contemplado en la normativa que ampara la ley de ejecución penal, situación que impone una mayor rigidez a la valoración.

Debe tenerse en cuenta, a su vez, que la autorización requerida por la defensa, en este caso, ha sido formulada para realizarse sin otras restricciones o medidas de seguridad más que "por sus propios medios", modalidad que impone un criterio restrictivo y exhaustivo frente a la naturaleza del delito por el cual ha sido condenada la requirente, máxime ante la eventual presencia en dicha ceremonia de víctimas de los mismos, extremo que no resulta caprichoso de ser considerado en virtud del tenor de la práctica religiosa que se realizará en unas pocas horas.

Por lo demás, no advertimos en la constancia de ceremonia acompañada otros aspectos que nos lleven a variar el criterio que se viene delineando, dicho en otros términos, no vemos allí datos objetivos que nos permitan soslayar los aspectos aludidos precedentemente y menos aún resultaría la anticipación a medidas sanitarias adoptadas por las autoridades nacionales y/o provinciales en el entendimiento que ellas lo son dentro del ámbito de su competencia y con una finalidad claramente preventiva.

Por otra parte cabe recordar, tal como lo ha señalado el Sr. Fiscal, que Macaroff se encuentra en prisión preventiva -morigerada por sus enfermedades- pero prisión preventiva al fin, siendo que el beneficio del que actualmente goza fue otorgado básicamente para que pueda transitar mejor sus

Fecha de firma: 10/04/2021

Firmado por: PABLO RAMIRO DIAZ LACAVA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA CECILIA YAPUR, SECRETARIA DE CAMARA

Firmado por: ERNESTO PEDRO F SEBASTIAN, PRESIDENTE DE CAMARA

Firmado por: SEBASTIAN LUIS FOGLIA, VICEPRESIDENTE DE CAMARA



#33423867#285804829#20210410145014481



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral Federal de Bahía Blanca

FBB 26845/2018/TO1/5

Incidente Nº 5 - IMPUTADO: MACAROFF, PAULINA AIDA s/INCIDENTE DE PRISION DOMICILIARIA

dolencias, el que fue apoyado en el informe médico incorporado donde se consignó que padecía una enfermedad pulmonar obstructiva crónica, además de un efisema pareseptal a nivel de los vértices pulmonares y a nivel de los lóbulos superiores, engrosamientos pleurales y tractos de aspecto secular biapical, múltiples imágenes modulares calcificadas compatibles con granulomas dispersos en ambos campos pulmonares, imágenes de aspecto nodular en los vértices pulmonares, tabaquismo crónico, episodios de ataques de pánico y depresión, y antecedentes de otitis crónica, afecciones que, ante el actual avance de la pandemia, ubican a la beneficiaria en una especial situación de alta vulnerabilidad, riesgo que en definitiva se pretendió reducir con la implementación de una modalidad de encierro distinta a la carcelaria, pero que nuevamente se agravaría de permitir su concurrencia a espacios sociales que son severamente desaconsejados para su concurrencia por el conjunto de especialistas que conforman la O.M.S. .

Dentro del contexto de salud aludido, el pedido de autorización presentado no parece conciliable con la situación en la cual transita su arresto la peticionante ni se entiende procedente suspender el mismo, ocasionalmente, por más que se trate de un evento cuyas características espirituales son importantes en la vida de una persona, pero no dirimentes ni impostergables en términos de dignidad humana y derecho a la salud.

Es en razón de los fundamentos expuestos que se

RESUELVE:-

NO HACER LUGAR a la autorización requerida por la defensa de Paulina Aida MACAROFF, de conformidad con lo normado en los artículos 166 y conc. de la Ley 24.660.-

Fecha de firma: 10/04/2021

Firmado por: PABLO RAMIRO DIAZ LACAVA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA CECILIA YAPUR, SECRETARIA DE CAMARA

Firmado por: ERNESTO PEDRO F SEBASTIAN, PRESIDENTE DE CAMARA

Firmado por: SEBASTIAN LUIS FOGLIA, VICEPRESIDENTE DE CAMARA



#33423867#285804829#20210410145014481



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral Federal de Bahía Blanca

FBB 26845/2018/TO1/5

Incidente N° 5 - IMPUTADO: MACAROFF, PAULINA AIDA s/INCIDENTE DE PRISION DOMICILIARIA

Regístrese, y notifíquese a las partes a su domicilio electrónico con habilitación en razón del momento día en que se dicta la presente.-

ERNESTO SEBASTIÁN
Juez de Cámara

SEBASTIAN LUIS FOGLIA
Juez de Cámara

PABLO DÍAZ LA CAVA
Juez de Cámara

Ante mí:
MARIA CECILIA YAPUR
Secretaria de Cámara

Fecha de firma: 10/04/2021

Firmado por: PABLO RAMIRO DIAZ LACAVA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA CECILIA YAPUR, SECRETARIA DE CAMARA

Firmado por: ERNESTO PEDRO F SEBASTIAN, PRESIDENTE DE CAMARA

Firmado por: SEBASTIAN LUIS FOGLIA, VICEPRESIDENTE DE CAMARA



#33423867#285804829#20210410145014481